

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**ACUERDO por el que se establece el Registro Unico de los Beneficiarios de Donativos en Dinero otorgados por la Federación, y las Disposiciones Generales que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su integración y actualización.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, 10 y 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 185 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 6, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece los requisitos que deberán cumplir las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para otorgar donativos en dinero, los cuales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización, y

Que el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Secretaría de la Función Pública es la responsable de llevar un registro único de los beneficiarios de los donativos de la Federación, y le confiere la facultad para establecer las disposiciones generales conforme a las cuales las dependencias y entidades deberán proporcionarle la información de los beneficiarios de donativos y del cumplimiento a los contratos correspondientes, a fin de integrar y actualizar dicho registro, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGISTRO UNICO DE LOS BENEFICIARIOS DE DONATIVOS EN DINERO OTORGADOS POR LA FEDERACION, Y LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE DEBERAN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL PARA SU INTEGRACION Y ACTUALIZACION**

**PRIMERA.-** Se establece el Registro Unico de los Beneficiarios de Donativos en Dinero otorgados por la Federación, el cual tiene por objeto integrar y actualizar la información relativa a los donativos en dinero que otorguen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con recursos de la Federación a las asociaciones no lucrativas, a los fideicomisos constituidos por las entidades federativas o particulares, a las entidades federativas o municipios, y a los organismos e instituciones internacionales; así como la información sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los contratos correspondientes, con el propósito de transparentar la entrega y aplicación de dichos recursos, así como dotar a las dependencias y entidades de mayores elementos para evaluar sobre la pertinencia en el otorgamiento de los donativos.

**SEGUNDA.-** Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Contratos:** al acuerdo de voluntades celebrado entre la donante y el donatario, con el propósito de que la primera otorgue recursos públicos por concepto de donativos, en el que se harán constar los derechos y obligaciones de cada una de las partes;
- II. **Dependencias:** a las que se señalan en el artículo 2, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- III. **Donante:** a la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que otorga recursos públicos por concepto de donativos, conforme a los artículos 10 y 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- IV. **Donatarios:** de acuerdo con los artículos 10 y 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 184 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los beneficiarios siguientes:
  - a) Asociaciones no lucrativas;
  - b) Fideicomisos constituidos por las entidades federativas o particulares;

- c) Entidades Federativas y municipios, y
  - d) Organismos e instituciones internacionales, en el marco de los tratados o acuerdos internacionales que suscriba el Gobierno Federal;
- V. Donativos:** a los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que se trate, o autorizados en el presupuesto de las entidades no apoyadas, cuya identificación presupuestaria, sólo podrá corresponder con las partidas de gasto respectivas, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, destinados para ser donados a los beneficiarios a que se refiere la fracción IV anterior;
- VI. Entidades:** a las que se refiere el artículo 2, fracción XVI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- VII. Registro:** al Registro Unico de los Beneficiarios de Donativos en Dinero otorgados por la Federación, a cargo de la Secretaría de la Función Pública;
- VIII. Secretaría:** a la Secretaría de la Función Pública, y
- IX. UCGP:** a la Unidad de Control de la Gestión Pública.

**TERCERA.-** El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades que otorguen Donativos.

**CUARTA.-** Corresponderá al Oficial Mayor o a su equivalente en las dependencias y entidades, proporcionar a la Secretaría, en la forma y términos establecidos en el presente Acuerdo, la información relativa a los Donativos que otorguen y al cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Contratos que celebren, quienes serán responsables de la consistencia, veracidad, calidad y puntualidad en la integración y entrega de la misma.

**QUINTA.-** La administración y operación del Registro estará a cargo de la UCGP, para lo cual:

- I. Requerirá, en su caso, a las dependencias y entidades la información sobre los Donativos otorgados, los Contratos celebrados y el cumplimiento de los mismos, y
- II. Elaborará los formatos, conforme a los cuales las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría, la información a que se refieren las disposiciones sexta y séptima del presente Acuerdo, y los pondrá a disposición de las propias dependencias y entidades en la siguiente dirección electrónica [www.funcionpublica.gob.mx/formatos-donativos](http://www.funcionpublica.gob.mx/formatos-donativos)

**SEXTA.-** Para la integración y actualización del Registro, las dependencias y entidades deberán proporcionar a la Secretaría, por conducto de la UCGP, dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, la siguiente información:

**Presupuesto.**

- I. Presupuesto autorizado para el concepto 4800 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, por partida específica;
- II. Ampliaciones y/o reducciones al presupuesto;
- III. Presupuesto modificado;
- IV. Presupuesto comprometido a la fecha de informe, y
- V. Presupuesto ejercido.

**Identificación general de la Donante.**

- I. Denominación, y
- II. Sector al que pertenece.

**Información del Donativo otorgado.**

- I. Número del contrato;
- II. Fecha de celebración del contrato;
- III. Monto del contrato;
- IV. Vigencia del contrato;
- V. Objeto del donativo;
- VI. Tipo de actividades a financiar con el donativo:
  - a) Educativas;
  - b) Culturales;
  - c) Salud;
  - d) Investigación Científica;
  - e) Aplicación de Nuevas Tecnologías, o
  - f) Beneficencia.

**Identificación de los Donatarios, de acuerdo con la partida específica de gasto afectada:****48101 Donativos a Instituciones sin fines de lucro.**

- I. Denominación o Razón Social;
- II. Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Clave Unica de Inscripción ante la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- IV. Domicilio Fiscal;
- V. Figura Jurídica, y
- VI. Entidad Federativa donde se protocolizó su acta constitutiva.

**48201 Donativos a entidades federativas y municipios.**

- I. Nombre de la Entidad Federativa o Municipio, y
- II. Instancia de Gobierno Estatal o Municipal donataria.

**48301 Donativos a Fideicomisos Privados.**

- I. Denominación del fideicomiso privado;
- II. Fideicomitente;
- III. Fiduciario;
- IV. Objeto del fideicomiso, y
- V. Domicilio Fiscal.

**48401 Donativos a Fideicomisos Estatales.**

- I. Denominación del fideicomiso estatal;
- II. Entidad Federativa a la que pertenece el fideicomiso;
- III. Institución gubernamental que participa;
- IV. Fideicomitente;
- V. Fiduciario, y
- VI. Objeto del fideicomiso.

**48501 Donativos Internacionales.**

- I. Nombre del organismo o de la institución internacional beneficiaria;
- II. Tipo de organismo o institución internacional:
  - a) Gubernamental, o
  - b) Privada;
- III. Objeto del organismo o de la institución internacional, y
- IV. Domicilio.

**SEPTIMA.-** Las dependencias y entidades enviarán a la Secretaría, por conducto de la UCGP, dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, un reporte que permita dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Contratos celebrados, el cual deberá contener:

- I. Monto efectivamente otorgado en el trimestre de reporte;
- II. Fecha de otorgamiento del Donativo;
- III. Entidad Federativa donde se aplicó el Donativo;
- IV. Municipio donde se aplicó el Donativo;
- V. Número de cuenta bancaria;
- VI. Saldo en la cuenta bancaria al cierre trimestral;
- VII. Rendimientos obtenidos en el periodo;
- VIII. Importe total de los egresos efectuados en el trimestre de reporte;
- IX. Monto de los recursos que fueron restituidos por no ejercerse y/o no comprobarse debidamente, y
- X. Porcentaje de avance en el cumplimiento de los objetivos estipulados en el Contrato.

**OCTAVA.-** La información a que se refieren las disposiciones sexta y séptima de este Acuerdo podrá remitirse a la UCGP, mediante oficio o bien, a través de correo electrónico a la siguiente cuenta de correo: donativos\_apf@funcionpublica.gob.mx

**NOVENA.-** Para efectos del otorgamiento de Donativos, las dependencias y entidades podrán consultar la información contenida en el Registro, para lo cual deberán presentar a la UCGP la solicitud respectiva.

**DECIMA.-** La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, para efectos administrativos, corresponderá a la UCGP, la cual resolverá sobre los casos no previstos en las mismas.

**DECIMA PRIMERA.-** Los órganos internos de control de las dependencias y entidades vigilarán, en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de este Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La UCGP en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de Información de la Secretaría, llevarán a cabo el diseño y desarrollo de la herramienta informática que permita sistematizar el registro, seguimiento y control de la información de los donativos en dinero que se otorguen y del cumplimiento de los contratos celebrados, mismo que la UCGP pondrá a disposición de las dependencias y entidades.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

**OFICIO Circular dirigido a las dependencias y entidades no sectorizadas de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República, por el que se actualiza la información contenida en el diverso número UNCP/309/BMACP/0389/2012, publicado el 11 de julio de 2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

**OFICIO CIRCULAR No. UNCP/309/BMACP/0736/2012**

CC. Oficiales mayores o equivalentes en las dependencias y entidades no sectorizadas de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República sujetas a la cobertura de los tratados de libre comercio  
Presente.

Esta Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas es competente, en atención a las facultades que le confiere el artículo 34, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar a conocer a las dependencias, las entidades y la Procuraduría, conforme a la información que proporciona la Secretaría de Economía, la actualización de los umbrales establecidos en los capítulos de compras gubernamentales de los tratados comerciales suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países.

En virtud de lo anterior, mediante el oficio circular número UNCP/309/BMACP/0389/2012 del 29 de junio del presente, se hicieron de su conocimiento los valores actualizados de los umbrales establecidos en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte; Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua; Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel; Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio; el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y en específico la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México; el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón y el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, aplicables durante el segundo semestre de 2012.

Ahora bien, me permito hacer de su conocimiento que la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Análisis del Comercio Exterior, comunicó que con la publicación el 31 de agosto de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, del Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua (TLCUNICO), quedó sin efectos a partir del 1 de septiembre de 2012 el Capítulo XV Compras del Sector Público del Tratado de Libre Comercio entre México y Nicaragua, por lo que dejan de tener aplicación los umbrales en él establecidos y, en consecuencia, la actualización de los mismos contenida en el oficio circular número UNCP/309/BMACP/0389/2012.

Por lo expuesto, agradeceré que por su amable conducto se solicite a los titulares de las dependencias, giren sus instrucciones para que este oficio circular se haga extensivo, en forma exclusiva, a los órganos administrativos desconcentrados de la dependencia correspondiente y a sus entidades sectorizadas sujetas al ámbito de aplicación del Capítulo XV Compras del Sector Público del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, suscrito el 18 de diciembre de 1997.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de octubre de 2012.- El Titular de la Unidad, **Alejandro Luna Ramos**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Viajes Premier S.A.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/042/2012.

**CIRCULAR No. 027**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA EMPRESA VIAJES PREMIER S.A.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución número SAN 070, que se dictó en el expediente número SAN/042/2012, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Viajes Premier S.A., con Registro Federal de Contribuyentes VPR-680820-KU9, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno derivados de los procedimientos de contratación pública con dicha persona, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen cualquier procedimiento de contratación pública convocado con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado, siempre y cuando la infractora haya pagado la multa impuesta en la resolución antes señalada.

México, D.F., a 17 de octubre de 2012.- Así lo resolvió y firma el Lic. **Francisco José de la Portilla Sordo**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia de la licenciada **Luz María Villafuerte García**, Directora General Adjunta de Sanciones, en la citada Dirección General.- Rúbricas.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada dentro del juicio de nulidad número 26493/07-17-06-8, por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, promovido por Especialidades Comerciales Reyes, S.A. de C.V., en contra de la resolución administrativa contenida en el oficio número 00641/30.15/3450/2007, a través de la cual se le impuso multa e inhabilitación para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro del expediente administrativo número PISI-A-NC-DS-04/2006.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Exp. PISI-A-NC-DS-04/2006.- Oficio 00641/30.15/ 6150 /2012.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2010, DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD No. 26493/07-17-06-8, POR LA SEXTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, PROMOVIDO POR ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA CONTENIDA EN EL OFICIO No. 00641/30.15/3450/2007, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2007, A TRAVES DE LA CUAL SE LE IMPUSO MULTA EN CANTIDAD DE \$482,806.40 E INHABILITACION PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, POR EL TERMINO DE UN AÑO SEIS MESES, DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PISI-A-NC-DS-04/2006.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Por sentencia definitiva de fecha 3 de noviembre de 2010, dictada dentro del juicio de nulidad No. 26493/07-17-06-8, la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, precisó lo siguiente:

“Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, 50, 51, fracción IV y 52, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve.

I.- No es de sobreseerse, ni se sobresee el presente juicio de nulidad.

II.- La parte actora probó su pretensión, en consecuencia;

III.- Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, precisada en el primer resultando de este fallo.

NOTIFIQUESE.”

Sentencia que fue confirmada mediante ejecutoria de fecha 8 de julio de 2011, dictada por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el R.F. 201/2011-2980.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de octubre de 2012.- El Titular, **Marvin A. Ortíz Castillo**.- Rúbrica.